



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA
VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2013-MPH/CM

Huanta, 28 de mayo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la X Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2013, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2013-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Dictamen N° 002-2013 -MPH/CM/CALMCPAMPR/PC, 28 de mayo del 2013, de la Comisión de Asuntos Legales, Municipio de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programas de Reparaciones, sustentado en el **Opinión Legal N° 232-2012-MPH/SGAJ** y **Oficio N° 436-2012-MPH/SGAJ**, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, **Informe N° 009-2013-SGIP/DPC/AFN**, de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta, el **Acuerdo de Concejo Municipal N°0133-2012-MDS/CM**, del Concejo Municipal del Distrito de Sivia del 11 de diciembre del 2012, misma que se sustenta en el **Informe Favorable N° 056-2012-MDS/OPP-BAM**, Jefe de Planificación y Presupuesto, **Informe Favorable N°0946-2012-MDS-SGIDU/IMHP/SG**, de la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, **Informe Técnico N° 092-2012-MDS/SGIDU/ACUR/SJPH**, revisión del expediente del área catastro urbano y rural de MDSIVIA y **Informe N° 004-2012-MDS/AL**, con la **Opinión Legal** para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tircos, jurisdicción del distrito de Sivia, provincia de Huanta-Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el Artículo 129° de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el Artículo 133° de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
VRAEM

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el distrito de Sivia se creó el 19 de noviembre de 1992, mediante el Decreto Ley N°25845, suscrito por el Presidente Alberto Fujimori Fujimori, considerando como parte de su jurisdicción a las comunidades y anexos que conformarán la Municipalidad del Centro Poblado de Tircos;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Sivia, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de TIRCOS, en la jurisdicción del distrito de Sivia, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TIRCOS, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TIRCOS:

ARTÍCULO 1. CREASE, la Municipalidad del Centro Poblado de Tircos, dentro de la jurisdicción del distrito de Sivia, provincia de Huanta, Región Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Tircos.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Tircos, territorialmente tiene un área superficial de 42,336.42 hectáreas, constituyendo su jurisdicción la comunidad campesina de Tircos y sus anexos de CcehcçaMillpoccocha, Inque, Vizcachayoc, Yanahuilca-Tircos y ChupasccaCunya, la comunidad campesina de Bramadero, comunidad campesina Los Ángeles y sus anexos de Pera y Mospacc, ubicados en el distrito de Sivia.

ARTÍCULO 3. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Tircos tendrá los siguientes límites:

Por el Este: Con la Municipalidad del Centro poblado de TutumbaroIruquis, jurisdicción del distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en el punto denominado el andres, ubicado en la intersección de la quebrada Negro Huaycco o Soccosniyoc, desde donde toma dirección nor este por esta quebrada ascendiendo, hasta llegar al hito EslabonCcasa, continuando por la ceja de los cerros SuytoCcocha, YuracMachay, Morococha, continuando por un cerro sin nombre, ascendiendo hasta el cerro CajonNiyoc Punta, punto tripartido de las comunidades de Incarcay, Bramadero y Tircos.

Del cerro Cajon Niyoc Punta, tomando dirección Nor Oeste asciende por la toponimia Capilla, cerro Chiroqui, hasta el punto Puncococha Punta, prosiguiendo por el cerro Puncococha, toponimia Limachayoc Punta, Rumi Cruz Ccasa o CcenhuaCcasa o PacchaCcasa, cerro Pucara, atraviesa el cerro Japia Capilla, por las cumbres del cerro Chiri Orcco, que en su trayecto pasa por los puntos denominados Runa Sayacc Punta, CcapiaCcasa, Taran Punta, Chaca RumiCcasa, JatunSayhua, Calvario Punta, para descender por la quebrada Ccayacocha, hasta la confluencia del río Ccapia, prosiguiendo aguas abajo hasta llegar al río Yanabamba, punto inicial de la presente descripción.

Por el Norte y Oeste: Con la futura Municipalidad del Centro Poblado de Canrao, distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; se inicia en el punto de intersección de los ríos Yanabamba y Ccapia, desde donde continua aguas arribas a través del río Yanabamba, que toma el nombre de río Tircos, llegando luego a la quebrada Yanahuilca, cruzando la intersección con la quebrada Yanaccasha, prosigue aguas arriba por la quebrada Yanahuilca, hasta llegar a la laguna de Soytoyoccocha, de esta cambia dirección hacia el Sur Oeste, pasando los puntos laguna Yanahuilca, laguna Ccayllacocha, para luego ascender en forma sinuosa a través de los puntos denominados ChiqreccCcasa, cerro Taro Paquina, Verde Ccocha, Pampino Ccasa para llegar al cerro Suytuorcco o Castillo Orcco, de donde toma dirección Sur pasando por las toponimias Cañayccasa y LeonpaHuachanan, cerro Yanaorcco, hasta llegar a las faldas del cerro Cañayccasa, toponimia Yanamacha, punto de intersección con el río Cutuc, de donde continua aguas abajo por este río hasta la desembocar en la margen izquierda de la quebrada Rayajaja.

